No DE CONTRATO	**2025041107**
CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**
CONTRATANTE	E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON NORCASIA - CALDAS.
NIT CONTRATANTE	810000912-0
CONTRATISTA	**ANYELA JASMIN ATEHORTUA ACOSTA**
NIT CONTRATISTA	C.C. 24.651.541
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) MUNICIPAL SUCRITO CON EL MUNICIPIO DE NORCASIA MEDIANTE EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO CI-SE-006-2025.
INICIO	FIRMA DEL ACTA DE INICIO
PLAZO	6 MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE.
CDP NRO	208 DEL 11 DE ABRIL DE 2025

Entre los suscritos a saber: **SAMANDA INDIRA ÁVILA MEDINA**, mayor de edad domiciliada y residente en Norcasia – Caldas -identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.335.365 de Manizales, y quien obra en nombre y representación legal de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZÓN**, en su condición de **GERENTE**, cargo para el cual fue nombrada mediante el Decreto 148 del 21 de marzo de 2024 con acta de posesión del 22 de marzo de 2024, que en lo sucesivo se denominará **EL HOSPITAL** por una parte y por otra **ANYELA JASMIN ATEHORTUA ACOSTA,** también mayor, domiciliada y residente en Norcasia-Caldas, e identificada con la Cédula de Ciudadanía **C.C. 24.651.541,** y obrando en su propio nombre y representación, y que para efectos de este instrumento se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: :**I**) La Entidad cuenta con estudio previo de conveniencia y oportunidad respecto de la necesidad de vincular personal ocasional o transitorio, para el desarrollo de actividades conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **2)** Que el Art. 12 y 13 de la Resolución No. 705 de la DTSC y el Acuerdo 015 de 2022, establece como causal de contratación directa la causal referente a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Entidad. **3)** – A su vez el Decreto 1082 de 2015 como norma auxiliar y el Núm. 6 del Art. 13 de la Res. 705 de 2014 de la DTSC establece los servicios apoyo y de gestión que corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. **4)** Que el Jefe de Grupo Administrativo quien funge también como jefe de personal del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZÓN,** certificó que no existe en la actualidad personal de planta suficiente, que pueda satisfacer las obligaciones a cargo de la Entidad en procura de cumplir cabal y satisfactoriamente su cometido. **5)** Que para amparar este Contrato se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal .**6)** Que el control y la vigilancia de la ejecución de este contrato la ejercerá el HOSPITAL, a través de la persona que se señale para tal fin.**7).** Que el Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley que impida celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° de la ley 80 de 1993. **.8).** Que existe propuesta presentada por LA AUXILIAR DE ENFERMERÍA **ANYELA JASMIN ATEHORTUA ACOSTA**, Que, conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **2- CLÁUSULAS ESPECIALES: PRIMERA. OBJETO**: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) MUNICIPAL SUCRITO CON EL MUNICIPIO DE NORCASIA MEDIANTE EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO CI-SE-006-2025. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: el contratista se obliga para con el Contratante a:

1) Presentar la documentación adecuada solicitada por el Hospital dentro de los términos establecidos para ello.
2) Presentar la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral, "pagos"
3) Presentar propuesta.
4) Acatar las designaciones y atribuciones dada por el hospital.
5) Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor una vez legalizada y perfeccionada la presente Orden de Prestación de Servicios.
6) Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna:

1. Prestar el servicio como auxiliar de enfermería en desarrollo de las actividades descritas en el anexo técnico del plan de intervenciones colectivas para la vigencia 2025.
2. Elaborar cronograma de trabajo para la ejecución de las actividades que establece el "Anexo Técnico"
3. Asumir y cumplir las solicitudes y requerimientos señalados por el CONTRATANTE.
4. Las actividades en las que se desarrollará el contrato serán las que establece el "Anexo Técnico" del Plan de Salud Pública e Intervenciones Colectivas en lo que respecta a la columna Especificaciones técnicas siempre que allí se indique el perfil de auxiliar de enfermería las actividades serán cumplidas por el CONTRATISTA.
5. El "Anexo Técnico" del Plan de Salud Pública e Intervenciones Colectivas hace parte integral del presente contrato.
6. Diligenciar el formato de caracterización propuesto por la secretaria de Salud Municipal y presentar la información de forma oportuna y veraz.
7. Presentar informe de ejecución de actividades de acuerdo a lo descrito en el "Anexo Técnico" del Plan de Salud Pública e intervenciones Colectivas con las respectivas evidencias que allí lo requieren Columna "productos a entregar criterios y soportes requeridos para evaluación y auditoría técnica y financiera", documento que hace parte integral de este contrato.
8. El contratista se obliga a pertenecer y participar activamente en el chat o red social que sea adoptado institucionalmente por la ESE, atendiendo las llamadas que se formulen a través del chat acordadas con el objeto del contrato.
9. El contratista se compromete a desarrollar sus actividades y obligaciones contractuales en óptimas condiciones físicas, no podrá presentarse con síntomas de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
10. Presentar cuenta de cobro y pago de seguridad social.
11. El contratista se compromete a conocer y adherir a su comportamiento, los protocolos de Bioseguridad establecidos por la entidad (aplica protocolo COVID 19), al ingreso, permanencia y retiro de la ESE.
12. Suscribir solicitud para el tratamiento de datos personales por parte de la ESE
13. Guardar total reserva de la información que por razón de la prestación del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, pues en virtud del presente contrato dicha información se considera de propiedad de la ESE Hospital Departamental Sagrado Corazón de Norcasia Caldas y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, para lo cual deberá dar cumplimiento a los lineamientos dados por la entidad respecto a temas de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Así mismo deberá asistir a las socializaciones que sobre la materia programe la ESE.
14. Las demás que por ley o por ejecución del contrato le correspondan.

B) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1). Pagar los valores por las obligaciones emanadas de este contrato**2)**- Hacer el respectivo registro presupuestal y de acuerdo con la

disponibilidad previa; **3)**- Expedir en forma inequívoca, a través de su personal autorizado, las solicitudes y ordenes de suministro a EL CONTRATISTA; **4)**- Realizar el seguimiento y control al desarrollo y cumplimiento del objeto contratado; **5)**- Brindarle apoyo a EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato; **6)**- Las demás que sean afines y compatibles con este acto y permitan su plena ejecución en condiciones normales**. TERCERA. VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE. **CUARTA. FORMA DE PAGO** el Hospital Departamental Sagrado Corazón - E.S.E., cancelará al contratista el valor del presente contrato la siguiente manera: en seis pagos iguales de manera mensualizada, los cuales serán pagaderos previa presentación de la factura de acuerdo al servicio solicitado por el hospital (debido al flujo de recursos económicos, administrativos y humanos en la ese) y previa certificación del cumplimiento de las actividades por parte del supervisor asignado para tal fin y acreditar que se encuentra a paz y salvo con seguridad social y pago de aportes parafiscales, dando cumplimiento a la ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 . a la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previo a los trámites establecidos por la entidad. parágrafo: los pagos estarán sujetos a los desembolsos que realice la dirección territorial de salud de caldas en cumplimiento del contrato interadministrativo no CI-SE-006-2025 con el municipio de Norcasia Caldas **QUINTA.TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato por 6 MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **SEXTA. AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, está obligado, a afiliarse al Sistema de Seguridad Social, así como al pago de los aportes mensuales y presentación previa de recibos o constancias de los mismos al SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO, para la expedición de la certificación de Cumplimiento y en consecuencia el reconocimiento y pago, si durante la ejecución del Contrato se presenta incumplimiento en el pago de aportes el HOSPITAL impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **SEPTIMA: INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN.** El Contratista deberá realizar la cotización a salud, pensión si aplica parafiscales con un IBL acorde con su tipo de persona. -natural o jurídica-. **OCTAVA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA ESE HOSPITAL** ha reservado la suma de doce millones de pesos ($12.000.000) M/CTE., CDP No 208 del 11 de abril de 2025, del rubro presupuestal otros servicios sanitarios código 2.4.5.02.09.03.93199.01 para el presupuesto aprobado para la vigencia 2025, anexo a la presente. **NOVENA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** – A este contrato le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación, y terminación unilateral, así como, la caducidad, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993 y normas concordantes. **DECIMA. CADUCIDAD-** El HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, por Resolución motivada, por el incumplimiento , con la cual declara terminado el contrato, hará efectiva la garantía y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes y en particular por las siguientes: a) Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización; **DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN-** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la entidad, ni se originen mayores costos para **EL HOSPITAL** y debe tener el visto bueno del interventor De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo. El Contratista se obliga a prorrogar la garantía para efectos de amparar el contrato, como consecuencia de la suspensión. **DECIMA SEGUNDA. TERMINACION-** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos cumplidos, por las cuales debe iniciarse su liquidación: a) Por el incumplimiento del objeto contractual; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios al **HOSPITAL**, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual. **DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS-** Cualquier diferencia que surja de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, las partes acudirán a la transacción, amigable componedor o conciliación, conforme lo establecido en el MANUAL DE CONTRATACION o en el artículo 69 de la ley 80 de 1993.**DECIMA CUARTA. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL- EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre

EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable, **DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** La labor de Supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo de la persona que para tal fin designe la gerencia quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato. Para su perfeccionamiento se requiere la suscripción por las partes y registró presupuestal del contrato para su ejecución, la suscripción del acta de inicio. **DECIMA SEXTA. CESION. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la presente, ni subcontratar servicios objeto de la misma a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente del **HOSPITAL**. **DECIMA SEPTIMA. GARANTÍA** Tal y como lo estipula el Acuerdo 015 de 2012 de la Junta Directiva de la E.S.E., Sin duda alguna los riesgos en la presente contratación son mínimos, pues claramente el pago es vencido a la prestación del servicio por parte del contratista, así como también en ningún momento existirá pago anticipado, por lo anterior y con sustento en el artículo 17 numeral 3.9 del acuerdo 015 de 2022, la garantía no es obligatoria, por lo cual se exime de constituir garantía alguna al contratista a favor del hospital ya que sin duda alguna los riesgos en la presente contratación son mínimos, pues claramente el pago es vencido a la entrega del servicio por parte del contratista, así como también en ningún momento existirá pago anticipado, se exime de constituir garantía alguna al contratista a favor del Hospital. **DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, y las previstas en la ley 1150 de 2007. **DECIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual el Municipio de NORCASIA - Caldas. **VIGECIMA. DOCUMENTOS**: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1-** Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad. **2-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3-** Hoja de Vida diligenciada por el **CONTRATISTA. 4-** documento que certifica la existencia de las garantías de que trata la cláusula para tal fin. **5-** Certificados de antecedentes judiciales y disciplinarios. **6-** Certificado que acredite que el **CONTRATISTA** se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (autoliquidaciones mensuales salud, pensión, riesgos laborales). **7-** Certificado de antecedentes fiscales. **8-** Los documentos que certifiquen su existencia y representación. **9-** Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos presentados por el contratista en la convocatoria pública, los de interventoría e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. **VIGECIMA PRIMERA. MULTAS- EL CONTRATISTA** se hará acreedor a la imposición de multas equivalentes al uno por mil (1%) diarios, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato, en el evento de comprobado incumplimiento parcial de sus obligaciones, sin perjuicio que **EL HOSPITAL** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL HOSPITAL** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al **CONTRATISTA** por razón de este contrato. En cuanto podrá ser deducida del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. **PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas será el siguiente: l) Una vez definida por parte del interventor del contrato la procedencia de una multa deberá requerir mediante oficio a **EL CONTRATISTA** y al representante legal de la aseguradora o banco garante, según el caso, indicando obligaciones incumplidas, las pruebas que soportan y una tasación de la misma. El anterior requerimiento, deberá remitirse con copia a la Dirección del HOSPITAL, con las pruebas que lo sustenten. 2) A **EL CONTRATISTA** se le dará el término perentorio de dos días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el requerimiento, vía fax (confirmado) o entregado personalmente, para que presente por escrito sus descargos tanto al interventor del contrato, y con copia a la Dirección del **HOSPITAL**. 3) Recibidos los descargos, la Dirección del **HOSPITAL** efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por **EL CONTRATISTA** y determinará si hay lugar o no a la multa, previo concepto del interventor, quien debe enviar tal pronunciamiento a la Dirección del HOSPITAL a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la presentación de los descargos por parte de **EL CONTRATISTA. 4)** Si el **HOSPITAL** considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos que haya lugar de los pagos a favor de **EL CONTRATISTA** o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **VIGECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNARIA.** En caso

de incumplimiento total o parcial o declaratorio de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor del **HOSPITAL** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso en que el **CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL HOSPITAL** hará efectiva la Póliza de Cumplimiento del Contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato, lo cual este último autoriza expresamente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de la Cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados, al **HOSPITAL,** quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva, aún en el evento en que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA** en los términos aquí señalados. **VIGECIMA TERCERA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a mantener INDEMNE al **HOSPITAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**. **VIGECIMA CUARTA:** El CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia. En caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. **VIGECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y con la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes y la suscripción del acta de inicio. **VIGECIMA SEXTA**: LIQUIDACION. - De acuerdo con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, para el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requerirá la liquidación del mismo.

Se firma por quienes intervienen en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo. Dado en NORCASIA Caldas, a los 11 días del mes de abril de Dos Mil Veinticinco (2025).

Samanda I. Avila M.

SAMANDA INDIRA AVILA MEDINA
Gerente
SAGRADO CORAZON.

ANYELA JASMIN ATEHORTUA ACOSTA
Contratista

Elaboró: Jorge Alberto Reinosa Torres
Revisó: Jorge Alberto Reinosa Torres
Aprobó: Samanda Ávila-Gerente